

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de octubre de 2025

Núm. Ext. 436

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO YOLOXOCHITLA
CALYACAPA.

Secretaría de Finanzas y Planeación

folio 1636

ACUERDO P/E/J-103 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO QUE DECLARA INICIADO, DE
MANERA OFICIOSA, EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE
COMPRVENTA CELEBRADO CON EL C. JOSÉ DOLORES
JUÁREZ HUERTA, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO 12
MANZANA ANEXA A LA MANZANA 77-F UBICADO EN LA
PRIMERA ETAPA DE LA COLONIA RESERVA TERRITORIAL,
EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

folio 1637

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RÍO BLANCO, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 46 DEL
18 DE AGOSTO DE 2025 RELATIVA A LA DECLARATORIA
DE PROPIEDAD DE UN TERRENO BALDÍO PARA DESTINARLO
A UN SERVICIO PÚBLICO.

folio 1635

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLAPACOYAN, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS
BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LOS CONTRIBUYENTES
CON OMISIONES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DEL
EJERCICIO 2025 Y AÑOS ANTERIORES.

folio 1633

ACTA ORDINARIA DE CABILDO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2025
RELATIVA AL CIERRE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Departamento de Análisis, Rescisiones y Expropiaciones

Acuerdo P/E/J-103

Expediente: 127/2019-Rescisión

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

V I S T O el estado que guardan las actuaciones del expediente 127/2019-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento de rescisión del contrato de compra-venta del **lote de terreno identificado con el número doce (12), manzana anexa a la manzana setenta y siete F (77-F), ubicado en la Primera Etapa de la Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

R E S U L T A N D O

I.- Que mediante **contrato de compraventa elevado a escritura número ochocientos cuatro (804), de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro (2,394), Sección Primera de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, el C. José Dolores Juárez Huerta** adquiere por parte de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado el lote de terreno **doce (12), de la manzana anexa a la manzana setenta y siete-F (77-F)** ubicado en la Primera Etapa de la Colonia **Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

II.- Que mediante memorándum número 390/2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se solicita al Departamento Técnico inspección ocular del lote de terreno en materia. Respondiendo mediante memorándum 152/2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, que para poder ubicar el lote es necesario realizar un levantamiento ya que no existen cercas para poderlo identificar ya que el área se encuentra baldío.

III.- Que mediante escrito recibido en fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro comparece ante esta Dirección General el C. José Dolores Juárez Huerta, solicitando deslinde del terreno doce (12), de la manzana anexa a la manzana setenta y siete-F (77-F) ubicado en la Primera Etapa de la Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- En atención al requerimiento, mediante memorándum 499/2024, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, se solicita al entonces encargado del Departamento Técnico, instruir a quien corresponda para llevar a cabo el deslinde del lote 12, manzana anexa a la manzana 77F, dando respuesta con memorándum 243/2024 de fecha veintinueve de agosto del mismo año, donde se informa la realización del deslinde en presencia del propietario y que el lote quedó debidamente señalado conforme al plano.

V.- Que mediante Memorándum número DGPE/DARE/204/2025, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se solicitó al Departamento de Enlace Administrativo el estado de cuenta correspondiente al lote doce, manzana anexa a la manzana 77- F, de la Colonia "Reserva Territorial", en esta Ciudad Capital. En respuesta, se recibió el Memorándum número DGPE/EA/118/2025, al que se anexó el documento oficial en el que consta que el C. José Dolores Juárez Huerta realizó **únicamente un pago** identificado como **primera parcialidad**, por un monto total de **\$875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**. Asimismo, en dicho documento se consigna que la **cantidad pendiente** de pago asciende a **\$30,625.00 (treinta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

VI.- Que mediante oficio DGPE/1180/2025, de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, **se solicita a la Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad Capital, remita copia certificada de la inscripción dos mil trescientos noventa y cuatro (2,394), Sección Primera de fecha seis de abril de dos mil diecisiete que ampara el lote en materia de este Acuerdo.**

VII.- Que mediante Memorándum No. DGPE/DARE/485/2025, el Departamento de Análisis, Rescisiones y Expropiaciones, solicita al Departamento Técnico **Inspección ocular** de los lotes en materia de este Acuerdo, con la finalidad de conocer su **estatus físico**.

VIII.- Que en fecha **ocho de abril de dos mil veinticinco**, la Delegación Xalapa responde al requerimiento mediante memorándum DGPE/DXA/136/2025 de fecha ocho de abril del año en curso, anexando plano y fotografías del predio, señalando lo siguiente:

"[...] LOTE 12, BALDIO CON ARBOLES EN EL FONDO DEL LOTE [...]".

IX.- Que mediante escrito recibido en fecha veintidós de abril del año en curso, comparece ante esta Dirección el C. José Dolores Juárez Huerta solicitando la regularización del pago del lote precitado.

En mérito de los antecedentes expuestos, esta Dirección procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la **Ley Número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social**, así como el artículo 34, fracción XXXI, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que confiere a esta Dirección la

facultad de tramitar los procedimientos administrativos relativos a la enajenación, rescisión y recuperación de predios de propiedad estatal destinados a fines de interés social.

SEGUNDO.- La aplicación de las disposiciones de la Ley Número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social en el presente asunto deriva de que el lote transmitido emana de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de tal manera que, al obtener el lote, el propietario queda sometido a la jurisdicción de esta Dirección General, tanto en lo relativo al proceso de adquisición como en los procedimientos de sanción que establece dicho ordenamiento. En este marco, el artículo 3° de la Ley impone a los adquirentes de lotes baldíos la obligación de construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años, cuya inobservancia constituye causal de rescisión prevista en la fracción I del artículo 22 del mismo cuerpo normativo. En el caso que nos ocupa, se encuentra acreditado que el C. José Dolores Juárez Huerta adquirió el inmueble el **catorce de octubre de dos mil dieciséis**, por lo que el plazo para edificar **feneció** el **catorce de octubre de dos mil dieciocho**; asimismo, en la diligencia de inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Dirección General, se constató que el lote permanece baldío y sin construcción, así como que no se encuentra en posesión de la adquirente original, por lo que esta Autoridad concluye que el C. José Dolores Juárez Huerta incumplió con la obligación legal de edificar y habitar dentro del término establecido, actualizándose así la causal de rescisión prevista en la Ley.

TERCERO.- Por otra parte, el Encargado del Área de Ingresos mediante Estado de Cuenta, informa que el C. José Dolores Juárez Huerta únicamente pagó la cantidad de \$875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD
10216244018712782254	08/06/2016	Mensualidad 1/36	\$875.00 (Ochocientos setenta y cinco 00/100 M.N.).

De igual forma, en el estado de cuenta respectivo se reporta un **saldo deudor** por la cantidad de **\$30,625.00 (treinta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**. Lo que concluye que el C. José Dolores Juárez Huerta, incurrió en la causal de rescisión prevista en el Artículo 22 fracción II de la Ley en materia, toda vez que incumplió la obligación de tres mensualidades des consecutivas, así como del pago total del inmueble. En consecuencia, se actualiza la **causal de rescisión** prevista en el **artículo 22, fracción II, de la Ley Número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social**, relativa al incumplimiento de pago. Dicha omisión constituye una infracción a las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa celebrado con esta Dirección General y fundamenta jurídicamente el inicio del procedimiento de rescisión conforme al artículo 23 del citado ordenamiento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara iniciado, de manera oficiosa, el **procedimiento administrativo de rescisión** del contrato de compraventa celebrado con el **C. José Dolores Juárez Huerta**, respecto del **lote de terreno doce (12) manzana anexa a la manzana setenta y siete-F (77-F), ubicado en la Primera Etapa de la Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en virtud de que se advierte la actualización de las causales de rescisión previstas en el artículo 22, fracciones I y II de la misma Ley.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al **C. José Dolores Juárez Huerta**, en su carácter de adquirente original, en el domicilio que obra en las actuaciones del expediente. En caso de que dicho domicilio haya cambiado, se desconozca o no sea posible efectuar la notificación personal, procédase conforme a lo dispuesto por el **artículo 23, fracción II, de la Ley Número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social**, mediante edicto que se publicará por única ocasión en la **Gaceta Oficial** del Estado y en el **periódico de mayor circulación** en el lugar donde se ubica el inmueble.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **C. José Dolores Juárez Huerta** que contará con un plazo **improrrogable de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para que comparezca ante esta Dirección General del Patrimonio del Estado, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa. Las manifestaciones deberán presentarse en el domicilio oficial ubicado en **Avenida Ignacio de la Llave número 9, colonia Represa del Carmen, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Se le **apercibe** que, en caso de no comparecer dentro del plazo señalado, **se le tendrá por precluído su derecho** y el procedimiento continuará conforme a derecho, en términos del artículo 23 de la Ley invocada.

Así lo acordó y firma:

MTRA. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA.
DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.

ACTA ORDINARIA DE CABILDO

EN MIXTLA DE ALTAMIRANO, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2025, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS CC. NORMA ESTELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN CUAHUA TEPOLE, EDITH HERNÁNDEZ CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO ÚNICO Y REGIDORA ÚNICA RESPECTIVAMENTE INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO C. ABELARDO ARTURO HERNÁNDEZ TRUJILLO. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 32 Y 36; FRACCIÓN I Y III Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-DECLARACION DE EXISTENCIA DE QUORUM.

3.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PREDIO INNOMINADO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPA, EN FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLEDICO POR EL ARTICULO 479 CUARTER DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

5.- CIERRE DE SESION.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

SE PROCEDE AL PASE DE LISTA, EN ESTE MOMENTO SE COMPRUEBA LA ASISTENCIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO ÚNICO Y REGIDORA ÚNICA

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

EN VIRTUD QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL PARA DESAHOGAR ESTA SESIÓN, Y POR LO TANTO TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESIÓN SURTIRÁN EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRESENTE SESION DE CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

EXPOSICIÓN: EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TOMA LA PALABRA LA **C. NORMA ESTELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EXPONE QUE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., INICIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL PREDIO INNOMINADO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 479 BIS, 479 TER, 479 CUARTER, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, Y QUE A LA LETRA DICEN:

“Artículo 479 Bis. - Son terrenos baldíos, aquellos que, ubicados en las zonas urbanas y suburbanas de los municipios, carecen de propietario, edificación y posesión particular.

Artículo 479 Ter. - El Ayuntamiento, para preservar el interés general, podrá adjudicarse los terrenos baldíos mediante el procedimiento de ocupación, con el fin de destinarlos a un servicio público y requerimientos habitacionales de interés social. La autoridad catastral municipal elaborará un padrón actualizado de terrenos baldíos ubicados dentro de las zonas urbanas y suburbanas del municipio.

Artículo 479 Cuarter.- El Ayuntamiento, para efectuar la adjudicación de los terrenos baldíos, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Informes de la oficina de catastro municipal de la existencia de un terreno baldío, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la demarcación registral correspondiente, que hagan constar que el bien o bienes baldíos no se encuentran inscritos a favor de persona alguna;

II. Recibidos los informes a que se refiere la fracción anterior, en sesión del Cabildo, se tomará el acuerdo para proceder a la adjudicación y se ordenará publicar dicho acuerdo, por una sola vez, en la tabla de avisos del palacio municipal, que contendrá la ubicación, superficie, medidas y colindancias; concediéndose el término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que comparezcan los interesados a deducir sus derechos en caso de que se consideren afectados;

III. Dicho acuerdo será notificado de manera personal a los colindantes;

IV. Transcurrido el término señalado en la fracción II, y no existiendo oposición legítima de terceros, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo declarando que el bien sujeto al procedimiento pasa a ser propiedad del Municipio; y

V. El acuerdo declarativo será publicado por única vez en la tabla de avisos del palacio municipal y en la Gaceta Oficial del Estado, remitiéndose copia certificada del acuerdo de adquisición al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para que se inscriba por primera vez como título de propiedad a favor del Municipio.”

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PRIMERO: EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE GIRO OFICIO AL C. ARTURO MOYA RAMIREZ, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, SOLICITANDO INFORME SOBRE SI EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO “YOLOXOCHITLA CALYACAPA”, UBICADO EN BARRIO PRIMERO, MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., SE ENCUENTRA REGISTRADO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, ASI COMO EL DOCUMENTO CON EL QUE SE AMPARA TAL REGISTRO.

SEGUNDO: UNA VEZ RECIBIDO EL INFORME DE DICHA DIRECCION, POR EL CUAL SE NOS HIZO SABER QUE NO EXISTE REGISTRO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, EN SESION DE CABILDO, EL H. AYUNTAMIENTO INICIO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL PREDIO CONOCIDO COMO “YOLOXOCHITLA CALYECAPA”, UBICADO EN BARRIO PRIMERO, EN LA CUAL SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“ACUERDO: Por unanimidad de votos, se autoriza iniciar el proceso de adjudicación del predio multicitado. Así mismo se ordena que se publique por una sola vez en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento que el dominio pleno del bien inmueble conocido como Yoloxochitla Calyacapa, ubicado en Barrio Primero, Mixtla de Altamirano, Ver., y que cuenta con una superficie de 57.48 m2, se adjudicara a favor del H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver., concediéndose un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación para que comparezcan a deducir sus derechos aquellas personas que se consideren afectadas. Cúmplase.”

TERCERO: EN FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE PUBLICO EN LA TABLA DE AVISOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL ACUERDO ANTES SEÑALADO, ASI COMO LA DESCRIPCION DEL PREDIO SEÑALANDO MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

CUARTO: EN FECHAS 05 Y 09 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. AGUSTIN CUAHUA TEPOLE, SÍNDICO UNICO MUNICIPAL, LLEVO A CABO DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON LOS C. JOSE INOCENCIO TLAXCALTECATL QUIAHUA, ISAURO FLORES XOCHIQUEQUIQUI Y MAURICIA OREA MENDEZ, COLIDANTES DEL PREDIO EN MENCION., POR LA CUAL SE LES DIO A CONOCER EL ACUERDO TOMADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2025.

QUINTO: EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, SE RECIBIO INFORME SIGNADO POR EL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL MANIFESTO QUE EN EL TERMINO CONCEDIDO DE 30 DIAS NATURALES, ES DECIR DEL 26 DE AGOSTO AL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, NINGUNA PERSONA PRESENTO OPOSICION NI ACUDIO A DEDUCIR DERECHO LEGITIMO ALGUNO SOBRE EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO "YOLOXOCHITLA CALYACAPA", UBICADO EN BARRIO PRIMERO, MIXTLA DE ALTAMIRANO., VER.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NO EXISTE OPOSICION LEGITIMA DE TERCEROS O DE LOS COLINDANTES, ES NECESARIO DECLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO "YOLOXOCHITLA CALYACAPA", UBICADO EN BARRIO PRIMERO, MIXTLA DE ALTAMIRANO., VER., QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIDE 8.2 METROS, COLINDANDO CON EL PREDIO EN POSESIÓN DEL C. JOSÉ INOCENCIO TLAXCALTECATL QUIAHUA.

AL SUR: MIDE 7.8 METROS, COLINDANDO CON EL PREDIO EN POSESIÓN DE LA C. MAURICIA OREA MÉNDEZ.

AL ESTE: MIDE 6.5 METROS, COLINDANDO CON EL PREDIO EN POSESIÓN DEL C. ISAURO FLORES XOCHIQUISQUI.

AL OESTE: MIDE 7.9 METROS, COLINDANDO CON EL PREDIO EN POSESIÓN DEL C. JOSÉ INOCENCIO TLAXCALTECATL QUIAHUA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 57.48 METROS CUADRADOS., Y QUE CUENTA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON ANDADOR.

HA CONCLUIDO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL CABILDO LA AUTORIZACION PARA CONCLUIR EL TRAMITE DE ADJUDICACION DEL PREDIO DE REFRENCIA Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO SE TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE AUTORIZA EL CIERRE DEL PROCESO DE ADJUDICACION DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO "YOLOXOCHITLA CALYACAPA", UBICADO EN BARRIO PRIMERO, MIXTLA DE ALTAMIRANO., VER. ASI MISMO SE ORDENA QUE SE PUBLÍQUE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL DOMINIO PLENO DEL BIEN INMUEBLE RUSTICO CONOCIDO COMO "YOLOXOCHITLA CALYACAPA", UBICADO EN BARRIO PRIMERO, MIXTLA DE ALTAMIRANO., VER., Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 57.48 M2, SE ADJUDICA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., SE ORDENA TAMBIEN QUE EL PRESENTE ACUERDO SE PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y SE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DECIMA SEXTA ZONA REGISTRAL, UBICADA EN ZONGOLICA, VER., PARA QUE SE INSCRIBA POR PRIMERA VEZ COMO TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER. CUMPLASE.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, CSE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON **Y DAN FE.**

C. NORMA ESTELA HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

C. AGUSTIN CUAHUA TEPOLE
SINDICO UNICO
RÚBRICA.

C. EDITH HERNANDEZ CANO
REGIDORA UNICA
RÚBRICA.

C. ABELARDO ARTURO HERNANDEZ TRUJILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

folio 1636

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 46

En el municipio de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Veracruz N° 7, Col. Centro, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo debidamente convocada y notificada a cada uno de los ediles, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre, para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del Quorum Legal;
3. Lectura y aprobación en su caso del acta anterior;
4. Propuesta y/o aprobación de la declaratoria de propiedad a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz, mediante el procedimiento de ocupación establecido el artículo 479 ter del Código Hacendario Municipal del terreno baldío ubicado en Calle San Francisco, sin número, de la Colonia Unión Obrera Campesina, de este Municipio de Río Blanco, Ver., el cual tiene una superficie de 421.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** de Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros, colinda con calle Emiliano Zapata; **AL SUR:** De Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas; **AL ORIENTE:** De Norte a Sur en dirección a Sureste en 98.66 metros con propiedad privada; **AL PONIENTE:** De Norte a Sur en dirección al Sureste en 98.55 metros colinda con Calle San Francisco; y destinarlo a una "AREA VERDE" perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz, con clave catastral 05-140-001-00-004-070-00-000-7; y en consecuencia el C. RICARDO PEREZ GARCIA, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, en beneficio de los habitantes de este municipio realice las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por ocupación y destinarlo a un servicio público, y proceder a su publicación en la gaceta oficial del estado y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la décimo quinta zona registral con cabecera en Orizaba, Veracruz, del terreno baldío antes mencionado; en términos de lo dispuesto en el artículo 479 cuarter fracciones IV, V, y demás relativos y aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión, cierre del acta.

Una vez aprobado el orden del día, se procedió a su desahogo.

DECLARATORIA

I.- CONSIDERANDOS

El H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, declara que:

1.- Lista de asistencia; En uso de la voz el Presidente Municipal C. Ricardo Pérez García le solicita al C. José Luis Solano Barreto, Secretario del H. Ayuntamiento que tome el pase de lista de asistencia, lo cual realiza encontrándose presentes el C. Ricardo Pérez García, Presidente Municipal; la C. Janett Paola del Valle Lara, Síndica Única; el C. Conrado Román Yrigoyen, Regidor Primero; la C. Marcia Iraís Martínez Díaz, Regidor Segundo; el C. Porfirio González Fuentes, Regidor Tercero; la C. Gisela Rivero Juárez, Regidor Cuarto; la C. Karina Limón Peña, Regidor Quinto; el C. Pablo Román Dueñas Herrera, Regidor Sexto; así como el C. José Luis Solano Barreto en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento.

2.- Declaración del Quorum Legal. Al encontrarse presente la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento el Presidente Municipal realiza la declaración de quorum legal necesario para la celebración de la sesión de cabildo, en los términos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior. El C. José Luis Solano Barreto, Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura al acta de la sesión anterior y acto seguido se somete a su aprobación, siendo aprobada por unanimidad.

4.- Propuesta y/o aprobación de la declaratoria de propiedad a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz, mediante el procedimiento de ocupación establecido el artículo 479 ter del Código Hacendario Municipal del terreno baldío ubicado en Calle San Francisco, sin número, de la Colonia Unión Obrera Campesina, de este Municipio de Río Blanco, Ver., el cual tiene una superficie aproximada de 421.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** de Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros, colinda con calle Emiliano Zapata; **AL SUR:** De Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas; **AL ORIENTE:** De Norte a Sur en dirección Sureste en 98.66 metros con propiedad privada; **AL PONIENTE:** De Norte a Sur en dirección al Sureste en 98.55 metros colinda con Calle San Francisco; y destinarlo a una "AREA VERDE", perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz, con clave catastral 05-140-001-00-004-070-00-000-7; y destinarlo a un servicio público de parque perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz; y en consecuencia el C. RICARDO PERREZ GARCIA, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, en beneficio de los habitantes de este municipio realice las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por ocupación y destinarlo a un servicio público en su modalidad de área verde, y proceder a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la décimo quinta zona registral con cabecera en Orizaba, Veracruz, del terreno baldío antes mencionado; en terminos de lo dispuesto en el artículo 479 cuarter fracciones IV, V, y demas relativos y aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- ANTECEDENTES

ÚNICO. Acuerdo declarativo de propiedad por procedimiento de ocupación, en términos del artículo 479 cuarter del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se inició el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del municipio de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, el siguiente inmueble: Terreno baldío ubicado en Calle San Francisco, sin número, de la Colonia Unión Obrera Campesina, de este Municipio de Río Blanco, Ver., el cual tiene una superficie de 421.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** de Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros, colinda con calle Emiliano Zapata; **AL SUR:** De Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas; **AL ORIENTE:** De Norte a Sur en dirección a Sureste en 98.66 metros con propiedad privada; **AL PONIENTE:** De Norte a Sur en dirección al Sureste en 98.55 metros colinda con Calle San Francisco; y destinarlo a una "AREA VERDE" perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz, con clave catastral 05-140-001-00-004-070-00-000-7; y destinarlo a un servicio público de parque perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz;

La adjudicación del terreno referido se inició con el fin de destinarlo a servicios públicos en términos de lo previsto en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) cuarter del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la oficina de Catastro Municipal el informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

A. Cédula catastral de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

B. Constancia de Deslinde que contiene plano y/o croquis topográfico de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Coordinador de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

C. Constancia de Posesión de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, emitida por el suscrito Secretario Municipal.

2. Se obtuvo por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la décimo quinta zona registral, el certificado de no inscripción en favor de persona alguna del bien arriba referido, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

3. Se tomó Acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo número 32, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación por ocupación, referido en el artículo 479 cuarter del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente por una sola vez, en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos legales previstos, como lo acredita con la certificación correspondiente. con numero de oficio SEC/MRB/179/2025, de fecha 11 de agosto de 2025 de dos mil veinticinco, emitida por el secretario municipal de este H. Ayuntamiento.

5.- Se realizó la notificación correspondiente al colindante para el efecto de que no se vulneraran derechos de particulares y compareciera a deducir derechos en caso de considerarlo necesario tal y como lo establece la fracción III del artículo 479 cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

Por otro lado, se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; asimismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del procedimiento de ocupación mencionado.

También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

I. No se causa perjuicio a la hacienda pública.

II. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

III. No se afectará el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la federación.

IV. No se causará perjuicio o afectación a bienes o derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de ninguna otra Entidad Federativa ni de ningún municipio.

V. No se vulnerarán derechos o bienes de algún ejido.

En las relatadas condiciones tenemos que, la adjudicación por ocupación se inició con el fin de poder rehabilitar y mejorar dicho inmueble, que será ocupado en beneficio de la ciudadanía perteneciente al municipio de Río Blanco Veracruz.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. El alcalde C. RICARDO PÉREZ GARCÍA hace uso de la voz y expone al cabildo la necesidad e importancia de tener regularizados los bienes inmuebles que pertenecen al H. Ayuntamiento para poder ejercer recursos públicos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio y que se han realizado todas y cada una de las diligencias establecidas por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz para efectos de adjudicar a favor del H. Ayuntamiento el predio en mención por tal razón pregunta al cabildo si están de acuerdo con lo que acaba de exponer acto seguido, discutido y analizado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento C. Jose Luis Solano Barreto, para que tome la votación e informe al respecto, determinando los integrantes del cabildo el siguiente::

IV.- ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz: El Acuerdo por el cual se declara que en virtud del procedimiento de adjudicación por ocupación previsto en el artículo 479 cuarter del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pasa a ser propiedad del municipio de Río Blanco, Veracruz, el terreno baldío ubicado en Calle San Francisco, sin número, de la Colonia Unión Obrera Campesina, de este Municipio de Río Blanco, Ver., el cual tiene una superficie de 421.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** de Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros, colinda con calle

Emiliano Zapata; **AL SUR:** De Oriente a Poniente en dirección a Suroeste en 4.30 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas; **AL ORIENTE:** De Norte a Sur en dirección a Sureste en 98.66 metros con propiedad privada; **AL PONIENTE:** De Norte a Sur en dirección al Sureste en 98.55 metros colinda con Calle San Francisco; y destinarlo a una "AREA VERDE" perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz, con clave catastral 05-140-001-00-004-070-00-000-7]; y destinarlo a un servicio público de parque perteneciente al Municipio de Río Blanco, Veracruz, y en consecuencia se autoriza al C. RICARDO PERREZ GARCIA, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, para que en beneficio de los habitantes de este municipio realice las acciones necesarias para concluir el procedimiento de adjudicación por ocupación y destinarlo a un servicio público, y proceder a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la décimo quinta zona registral con cabecera en Orizaba, Veracruz, del terreno baldío antes mencionado; en terminos de lo dispuesto en el artículo 479 cuarter fracciones IV, V, y demas relativos y aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Envíese copia certificada de la presente acta de cabildo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mándese publicar el presente Acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y publíquese una vez en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, remitiendo la presente acta a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad de la décimo quinta zona registral en Orizaba, Veracruz, junto con los documentos señalados en el antecedente único del presente acuerdo, para que sirvan de anexos de la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad a favor del municipio de Río Blanco, Veracruz de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 479 cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz;

Por lo anterior se pasa al Siguiente punto de acuerdo:

7.- Asuntos Generales: No hubo asuntos generales que tratar.

8.- Cierre de Acta. No habiendo otro asunto que tratar siendo las 11 horas con 40 minutos del mismo día de su inicio se da por terminada la presente Sesión de Cabildo en el Municipio de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron. Ante la fé del Secretario del Ayuntamiento.

C. Ricardo Pérez García
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Janett Paola del Valle Lara
Síndico Único
Rúbrica.

C. Conrado Román Yrigoyen
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Marcia Iraís Martínez Díaz
Regidor Segundo
Rúbrica.

C. Porfirio González Fuentes
Regidor Tercero
Rúbrica.

C. Gisela Rivero Juárez
Regidor Cuarto
Rúbrica.

C. Karina Limón Peña
Regidor Quinto
Rúbrica.

C. Pablo Román Dueñas Herrera
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. José Luis Solano Barreto
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

La presente hoja forma parte integral del Acta de sesión ordinaria de cabildo N° 46 de Río Blanco, Veracruz, celebrada el 18 de agosto de 2025.

folio 1635

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAPACOYAN, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LOS CONTRIBUYENTES CON OMISIONES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO 2025 Y AÑOS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2 fracción II y XXXIX, 12,14, 42, 45, 61 fracción I, 82 y 197 del Código número 734 Hacendario para el municipio de Tlapacoyan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 34 de la Ley número 9 orgánica del Municipio Libre, artículo 7 de la Ley número 198 de ingresos del municipio de Tlapacoyan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapacoyan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de carácter general para otorgar diversos beneficios fiscales en vía de apoyo a los contribuyentes con omisiones en el pago de contribuciones del ejercicio 2025 y años anteriores, en el Municipio de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Municipio de Tlapacoyan, Veracruz de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una administración libre y autónoma del erario y la hacienda municipal, principio Constitucional que nos da la base para poder establecer normas de carácter público en beneficio de los ciudadanos de este Municipio.
- II. El Municipio de Tlapacoyan, Veracruz, a lo largo de la actual administración ha mostrado preocupación por los intereses colectivos de sus ciudadanos, creando programas y acciones que permitan a la ciudadanía estar al día con sus contribuciones.

- III. Que el Artículo 17 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que, los apoyos, incentivos y estímulos que el municipio otorgue, en el ámbito de su competencia consistirán en Subsidio, absorción u otorgamiento de estímulos fiscales sobre impuestos y derechos.
- IV. Para contribuir de forma directa en la economía de los contribuyentes del Municipio de Tlapacoyan, Ver., con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 2 fracción II y XXXIX, 12, 14, 42, 45, 61 fracción I, 82 y 197 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H. Ayuntamiento, a través de las presentes reglas de carácter general, se otorgan facilidades a los sujetos establecidos en los Títulos Primero y Segundo del Libro Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de contribuciones (impuestos y derechos), en estricto apego a lo establecido en los Títulos citados, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Se otorgará un apoyo fiscal, consistente en la condonación de recargos y multas, derivados de la omisión en el pago del Impuesto Predial establecido en el artículo 113 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Este beneficio aplicará a los adeudos correspondientes a ejercicios fiscales 2025 y años anteriores, para aquellos contribuyentes que realicen el pago en una sola exhibición de los adeudos principales. Para ser acreedor a este apoyo, el contribuyente deberá estar al corriente en el pago del derecho por los servicios de agua potable y drenaje del municipio conforme a las siguientes bases:

- a) 100% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, si el pago total se realiza del 15 octubre al 30 de noviembre de 2025.
- b) 75 % de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, si el pago total se realiza del 1º al 21 de diciembre de 2025.
- c) 50% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2025, si el pago total se realiza del 15 octubre al 30 de noviembre de 2025.
- d) 25% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2025, si el pago total se realiza del 1º al 21 de diciembre de 2025.

Para acreditar la situación de no adeudo en el servicio de agua potable municipal, los contribuyentes deberán acreditar estar al corriente en el pago del ejercicio 2025 o en caso de no contar con contrato de dicho servicio, se deberá mostrar la constancia de no consumo correspondiente, en los casos que aplique.

SEGUNDA. De los derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica establecidos en el artículo 196 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgará un apoyo fiscal consistente en la condonación de recargos y multas, derivados de la omisión en el pago de esta contribución durante el ejercicio 2025, conforme a las siguientes bases:

- a) Beneficio fiscal del 50 % de recargos y multas para los contribuyentes que paguen la totalidad de las contribuciones omitidas del 1° de enero al 31 de octubre de 2025.

TERCERA. De los derechos por anuncios comerciales y publicidad establecidos en el artículo 204 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgará un apoyo fiscal consistente en la condonación de recargos y multas, derivados de la omisión en el pago de esta contribución durante el ejercicio 2025, conforme a las siguientes bases:

- a) Beneficio fiscal del 50 % de recargos y multas para los contribuyentes que paguen la totalidad de las contribuciones omitidas del 1° de enero al 31 de octubre de 2025.

CUARTA. De los derechos por obras Materiales de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgará un apoyo fiscal consistente en la condonación de las multas, derivados de la omisión en el pago de esta contribución, conforme a las siguientes bases:

- a) Por la omisión de registros o licencias de construcción, tal y como señala la fracción III, del artículo 207 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgará la condonación del 50 % en el importe de la multa por omisión.

QUINTA. Se otorgará un apoyo fiscal, consistente en la condonación de recargos y multas, derivados de la omisión de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Este beneficio aplicará a los adeudos correspondientes a ejercicios fiscales 2025 y años anteriores, para aquellos contribuyentes que realicen el pago en una sola exhibición de los adeudos principales. Para ser beneficiario de este apoyo, el contribuyente deberá presentar su comprobante de pago al corriente del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025. Una vez acreditado el cumplimiento, se otorgará la condonación bajo las siguientes bases:

- a) 100% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, si el pago total se realiza del 15 octubre al 30 de noviembre de 2025.

- b) 75% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, si el pago total se realiza del 1º al 21 de diciembre de 2025.
- c) 50% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2025, si el pago total se realiza del 15 octubre al 30 de noviembre de 2025.
- d) 25% de condonación sobre las omisiones de pago correspondientes al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2025, si el pago total se realiza del 1º al 21 de diciembre de 2025.

SEXTA. De los Derechos por servicios prestados en materia de panteones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 231, fracción I y X del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgará un apoyo fiscal consistente en la condonación de recargos y multas derivados de la omisión en el pago de esta contribución, conforme a las siguientes bases:

- a) Por inhumaciones por siete años y refrendo de fosas, se otorgará un beneficio fiscal consistente en la condonación del cincuenta por ciento de recargos y multas, a quien haya omitido el entero de la presente contribución en periodo legal pertinente.
- b) Por mantenimiento anual de áreas comunes en panteones municipales, se otorgará un beneficio fiscal consistente en la condonación del cincuenta por ciento de recargos y multas, a quien haya omitido el entero de la presente contribución en periodo legal pertinente.

SEPTIMA. De los Derechos por Servicios prestados en materia de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 250, fracción IX y XI del Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Reglamento de Protección Civil y Bomberos en su artículo 187; se otorgará un apoyo fiscal consistente en la condonación del 50 % del importe de la multa por omisión en el pago de las contribuciones que señala este artículo.

OCTAVA. Los beneficios fiscales, se consideran adicionales a los descuentos que, para dichas contribuciones, se encuentran establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuales los sujetos causantes podrán acceder siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA Los beneficios fiscales del presente plan se aplicarán vía apoyo al contribuyente considerando el descuento al que se haga acreedor en el marco de las presentes reglas, las cuales tienen el carácter de un programa temporal autorizado mediante el acuerdo de Cabildo correspondiente.

DECIMA. Para los efectos de estas reglas y como requisito para ser beneficiario de los apoyos fiscales, el pago de las contribuciones que se causen anualmente se considera realizado en tiempo si se efectúa dentro del mes de enero de cada año o, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se actualice la situación jurídica o de hecho que genere las obligaciones fiscales municipales.

El cálculo de los recargos por omisión de pago se sujetará a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Número 198 de Ingresos del Municipio de Tlapacoyan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 así como en los reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 15 de octubre de 2025 y hasta el 21 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. La autoridad fiscal municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

DÉCIMA TERCERA. Estos apoyos fiscales se otorgan en el marco de las presentes reglas de carácter general, las cuales representan un programa temporal autorizado mediante el acuerdo de Cabildo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Esta condonación se aplicará siempre que los adeudos no hayan sido impugnados por el contribuyente. El otorgamiento de este beneficio no afectará ni modificará el sujeto, objeto, base, tasa, ni la época de pago de la contribución principal.

DÉCIMA QUINTA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la autoridad fiscal municipal

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Reglas de carácter general para otorgar diversos beneficios fiscales en apoyo a los contribuyentes con omisiones en el pago de contribuciones del ejercicio 2025 y años anteriores, en el municipio de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio De la Llave. Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlapacoyan, Veracruz a los 14 días del mes de octubre de 2025. **CÚMPLASE.**

Rúbricas.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	
DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL	
Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000	
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639	
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23	
www.editoraveracruz.gob.mx	gacetaoveracruz@gmail.com